

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo de minima cuantia.

RADICADO No. 250354089001-2015-00059-00

Demandante. ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP.

Demandados. LIDIS TERESA MONTILLA GARAY Y CRISTOBAL MORENO GUEVARA..

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado evidencia que efectivamente LA REFERENCIA DEL PROCESO INDICADA EN LA PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMNBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO 20222, por error involuntario se anotó mal el NOMBRE DEL DEMANDANTE, lo correcto es ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, y nó BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, como erróneamente se anotó. En consecuencia y de conformidad a lo previsto en el art. 286 inciso 3º del C.G.P, se corrige el auto de fecha Septiembre Veintiséis (26) de 2022, únicamente en lo que tiene que ver con la referencia del demandante, siendo lo correcto ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA. ESAP, y nó BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En todo lo demás queda incólume la providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2022 se no fin ro Estad.
147 fecha 30 SEP 2022